



Universidad
del Cauca

4-90.22

RESOLUCIÓN CIARP N°065 DE 2019
(12 de septiembre)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución CIARP N°.057 de 2019, y se vinculan unos docentes temporales a los que se reconocen puntos por TÍTULOS, CATEGORÍA, EXPERIENCIA Y PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA de a la Universidad del Cauca.

Que El Rector de la Universidad del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0105 de 1993, mediante Resolución N°598 de 5 de junio de 2017, artículo 2, numeral 1, literal g delegó en el Vicerrector Académico: *"Expedir las resoluciones de asignación de puntos salariales por bonificación, títulos, categorías, experiencia calificada, productividad académica, actividades de dirección académico- administrativas, y desempeño en docencia y extensión"*.

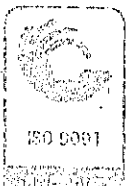
La función del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad del Cauca es la de asignar y reconocer las bonificaciones, puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, entre otros, y el reconocimiento de los puntos salariales asignados a la producción académica por los pares externos, con base en los criterios del Decreto 1279 de 2002 y las normas universitarias que para estos efectos se promulguen. Según lo dispone el Acuerdo Superior N° 51 de 2002.

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución CIARP N° 057 del 12 de septiembre de 2019 *"Por la cual se reconocen puntos por TÍTULOS Y EXPERIENCIA a unos docentes temporales de la Universidad del Cauca"*, se establecieron los puntos salariales a reconocer a un grupo de docentes vinculados como profesores de cátedra para el II periodo académico 2019.

En el artículo primero de la Resolución CIARP N°.057 del 12 de septiembre de 2019 se reconoció puntos como docentes catedráticos al profesor: Oscar Felipe Agredo Cãmpuzano con cédula de ciudadanía N°1061755513.

Que la Universidad del Cauca, acorde con las necesidades institucionales requiere cambiar la vinculación del docente catedrático anteriormente mencionado y vincularlo como docente ocasional; por lo que se procede a modificar la Resolución CIARP N° 057 de 2019, para excluirlo de la misma.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Académica
Calle 4 # 5-30 Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 3202200 - 3202200



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Académica

Continuación R- CIARP N°065 del 12 de septiembre de 2019

2

Que mediante el Acuerdo Superior N° 052 de 2014 se modificó parcialmente el Acuerdo Superior N°017 de 2009, que establece el sistema de remuneración y vinculación de profesores ocasionales para los programas de pregrado de la Universidad del Cauca.

Que el docente ocasional a vincular para el II periodo académico de 2019, presentó documentos soportes que establecen puntos para la base salarial, los cuales fueron avalados por los miembros del Comité CIARP en sesión virtual del 12 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución CIARP N°.057 del 12 de septiembre de 2019, excluyendo de la misma al docente Oscar Felipe Agredo Campuzano con cédula de ciudadanía N°1061755513.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución CIARP N° 057 del 12 de septiembre de 2019, que no fueron modificadas, a las cuales debe dárseles estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los puntos para la base salarial del II periodo académico 2019, al docente ocasional relacionado a continuación; asignando los siguientes puntos, los cuales producirán efectos a partir de su vinculación, conforme a lo previsto en Acuerdo Superior N° 017 de 2009 y Acuerdo Superior N° 052 del 2014, artículo 2.

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

Departamento de Hidráulica

N° Cédula	Apellidos y Nombres	Pregrado	Posgrado	Asimilado a la Categoría	Experiencia	Productividad	Total
1061755513	Oscar Felipe Agredo Campuzano	178	20	37	0	0	235



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Académica
Calle 4 # 5-30 Popayán Cauca Colombia
Teléfono: 3102200 - 3100900



Universidad
del Cauca

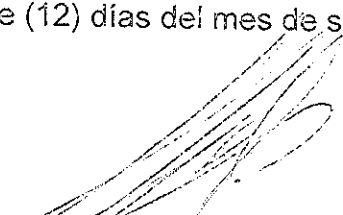
Vicerrectoría Académica

Continuación R- CIARP N°065 del 12 de septiembre de 2019

3

ARTÍCULO CUARTO: Notificar esta providencia en forma legal al profesor antes mencionado advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición ante la Vicerrectoría Académica y en subsidio el de Apelación ante el Consejo Académico de la Universidad del Cauca dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

Dada en Popayán, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2019


Luis Guillermo Jaramillo Echeverri
Vicerrector Académico

Revisó: Marcela Tovar
Elaboró: Marisol J.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Académica
Calle 4 # 5-30 Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 8209800 - 8209900

